

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 708——MONTEVIDEO, SABADO 26 DE NOVIEMBRE DE 1831.

PRECIOS CORRIENTES.

ARTICULOS DE INTRODUCCION.	POR	PRECIOS de Ps.	rs.	a Ps.	rs.	OBSERVACIONES.
Aguardiente de 34 grados.	pipa	120	..	125	..	
» anisado de 20 id	»	90	..			
» en damajuanas	una	4	..			
Aceite de comer en barriles	arroba.	2	4			
» en botij. de ½ a.	una	1	2	1	4	
» de Francia en botellas......	docena	3	6	4	..	
» de linaza......	galon	1	2	1	4	
Agua raz..............	»	5	..	6	..	
Acero..............	quintal					
Almendras con cáscara...	»	8	..	9	..	
Anis en grano..........	»	12	..			
Avellanas..............	»	6	..	7	..	
Azucar Havana blanca...	arroba	2	4	3	..	
» terciada......	»	2	1	2	2	
» del Brasil blan.	»	2	1	2	2	
» terciada......	»	1	2	1	3	
Aceitunas en barril......	»	2	..			
Azafran..............	libra	12	..			
Arroz de la Carolina.....	arroba	1	2	1	3	
» del Brasil.....	»	1	1			
Alpiste..............	»	1	4			
Bacalao..............	quintal	7	..	8	..	
Becerros..............	docena	26	..	28	..	
Café de la Havana......	quintal	11	..	12	..	
» del Brasil.....	»	9	..	10	..	
Cigarros de la Havana...	mil	20	..	22	..	
» de segunda....	»	15	..	16	..	
Comino..............	arroba	5				
Canela, fina de primera..	libra					
Canelon..............	»		2		2½	
Castañas, secas.........	arroba	1	4			
Carbon, de piedra.......	tonelad	16	..	18	..	
Cera, blanca en pasta....	libra		4		4½	
Cerveza, en botellas......	docena	2	6	3	..	
Ciruelas, de Málaga.....	arroba	2	4	3	..	
Clavo, de comer.........	libra		4			
Caña, de la Havana 28 gr.	pipa	80	..	85	..	
» del Paratí 20gr	»	63	..			
Esencia, de anis.........	libra	8	..			
Esteras, de Málaga......	pieza	8	..	9	..	
Felpudos..............	docena	7	4	8	..	
G rvanzos..............	arroba	2	4			
Ginebra, de Holanda 20 gr.	pipa	70	..	75	..	
» en frasqueras..	frasco	4	..			
Galleta, de N. América...	barrica	5	..	6	..	
Harina, de Norte América.	»	7	..	7	4	
Hilo, acarreto de Cataluñ.	quintal	35	..	40	..	
Hilo, acarre[illegible] Jénova..	»	28	..	30	..	

ARTICULOS DE INTRODUCCION.	POR	PRECIOS de Ps.	rs.	a Ps.	rs.	OBSERVACIONES.
Javon, de Norte América	»	14	..	15	..	
» de Candia....	»	12	..			
» de Francia....	»	12	..			
Jarcia, de cañamo.......	»					
Licores, en botellas......	docena	3	6			
Lonas, de Rúsia........	pieza					
Marroquines..........	docena					
Mantequilla..........	libra		2		2½	
Naipes, españoles lejitimos	gruesa	18	..	20	..	
» 2os. de Jénova		12	..			
primera suerte..	»					
» segunda id...	»					
Papel, florete de Cataluña	resma	3	..			
» medio florete..	»	2	2			
» florete jenoves.	»	2	2			
» medio florete..	»	1	6			
» estraza grande	»	1	2			
» » segunda.	»		7			
Pasas, de Málaga......	cajon	2	..			
Pastas, de Jénova.......	arroba	2	4	2	6	
Pimienta, negra malabar..	»	9	..	10	..	
Q eso, de Holanda.......	docena	8	..	9	..	
Seda, joyante de Murcia..	libra	8	..	9	..	
Sarga, de Málaga......		2	4			
Sal..............	fanega	2	..			
Tabaco, de Virjinia......	quintal	11	..	12	..	
» negro del Bras.	arroba	5	..			
Tafiletes..............	docena					
Té, perla..............	libra	1	2			
» hyson........	»		7	1	..	
Trigo..............	fanega	3	..			
Vino, del priorato.......	pipa	60	..	61	..	
» venicarló cadaques	»	55	..			
» Cette........	»	50	..			
» Sicilia.......	»	50	..			
» Málaga dulce..	»	75	..	80	..	
» » seco...	»	60	..	65	..	
» moscat. en bote.	docena	3	6			
Vinagre, de yema.......	pipa	45	..	48	..	
EXPORTACION.						
Cueros vac. de 28 á 34 lib.	pesada	4	4	4	6	
» » de 18 á 27 lb.	»	4	..	4	3	
» de caballo....	uno	1	..			
Astas..............	mil	80	..	100	..	
Lana, limpia...........	arroba	1	1			
Clin, limpio...........	quintal	12	..	13	..	
Sebo..............	arroba	1	4	1	5	
Carne, tasajo..........	quintal	2	4			

OBSERVACIONES.

DERECHOS DE ADUANA.

1.° Libres de derechos las máquinas, instrumentos de agricultura y artes, los libros impresos y mápas jeograficos.

2.° Pagará un 5 p § la seda en rama y torcida, las telas de seda, puntos y encajes, bordado de oro y plata con piedras ó sin ellas, relojes de bolsillo, alajas de oro y plata, salitre, yeso, carbon, fociles, maderas, flejes y arcos de madera.

3.° Pagará un 10 p § la pólvora, alquitran, resínas y cabulleria.

4.° Pagará un 15 p § todos los artículos ya naturales, ya manufacturados que no están espresados en esta ley.

5.° Pagarán un 20 p § el azucar, yerva mate, café, té, cacao, canela, especies, drogas y comestibles en jeneral.

6.° Pagarán un 25 p § los muebles, espejos, coches, volandas y las guarniciones para sus tiros, las sillas de montar y arreos de caballos, ropas hechas, calzados, licores, aguardientes, vinos, vinagres, cerveza, sidra y tabaco.

7.° La sal paga 2 rs. por fanega.

8.° Pagarán todos los efectos de introduccion, á mas de los derechos espresados en los artículos anteriores, el 1 p § de Consulado, y ½ p § de Hospital.

ARTICULOS ADICIONALES A LA LEY DE ADUANA.

Art. 1.° Todos los efectos de importacion pagarán como derechos estraordinarios, á mas de los que están designados por la ley de aduana, los siguientes:—

Un 1 p § todos los comprendidos en el artículo 2.

Un 3 p § los comprendidos en los artículos 3, 4 y 5, á escepcion de las harinas que pagarán un 10 p §.

Un 5 p § todos los comprendidos en el artículo 6.

DERECHOS DE EXPORTACION.

1.° Los cueros vacunos pagarán 2 rs. por pieza. 2.° Los cueros de caballo 1 rl. cada uno. Todas las producciones de este Estado que no se comprendidas en los artículos antecedentes, pagarán á su exportacion el 4 p §. La carne salada es libre de derechos, y las valuaciones se hacen sobre precios de plaza.

Los precios notados son en pesos de á 8rs. moneda plata, y los pesos fuertes y patacones valen 9 rs. y 60 centésimos.

EXTERIOR.

RIO JANEIRO.

Concluye el detall de los últimos acontecimientos en el Janeiro.

"Toda la mañana se pasó en disposiciones para sofocar aquella sedicion sin usar de medios violentos á fin de prevenir la efusion de sangre, mas como los rebeldes se negasen á obedecer las órdenes del gobierno, que por diversas veces les fueron transmitidas, insistiendo en sus pretenciones y no queriendo deponer las armas, fué por fin necesario emplear la fuerza. A eso de las 5, pues, de la tarde, la artilleria q' se habia apostado en el cementerio del monasterio de San Benito, rompió el fuego, el que igualmente hicieron dos cañoneras que se hallaban al lado de la isla y el bergantin Pirajá. Protegidos por el fuego de la artilleria del cementerio de San Benito un cuerpo del batallon de oficiales soldados de la patria y otro de guardias municipales, teniendo á su frente el comandante jeneral de estos, el Sr. Mariscal José M. Pinto Peizoto, operaron un desembarque en la isla, acometieron con todo denuedo subiendo unos las murallas, mientras otros trataban de forzar el porton de la fortaleza, y consiguieron apoderarse de ella apesar del fuego que les hacian los rebeldes, los cuales viendose tomados procuraron unos escaparse saltando las murallas y otros depusieron las armas. Tan digna de admiracion fué la bravura y coraje que mostraron los cuerpos municipales y de oficiales, como la manera porque supieron refrenar su justa furia, dando la vida á esos miserables que con razon debian perderla inmediatamente en el mismo lugar en que habian cometido el delito: mas esto es una gloria mas para los fluminenses, es un triunfo mas alcanzado por esa moderacion tan atrozmente calumniada por aquellos mismos que estamos ciertos indujeron á aquella solda dezca bruta á faltar á sus deberes, y que si hubiesen llevado la ventaja sin duda sacrificarian á su rencor el mayor número de victimas posibles. Murieron algunos de los rebeldes y otros quedaron heridos, hallan ose hoy todo el resto preso, y en sesion permanente el consejo de guerra que los debe juzgar conforme á las ordenanzas militares. Pero tenemos que lamentar la muerte de un guarda municipal, Estevan de Almeido Chaves, ocurrida en la ocasion del asalto. Este benemérito ciudadano fué sepultado el dia siguiente á eso de las 6 de la tarde en el templo de San Francisco de Paula, donde se le hicieron las útimas honras fúnebres con toda pompa, gran musica, rico mauceleo y una lucida guardia de honor municipal, asistiendo á todo este acto los dignos miembros de la Regencia que lo fueron á recibir á la puerta del templo, asi como gran número de Señores Diputados y demas ciudadanos que llenaban no solo la iglesia sino tambien la plaza en que se haya, habiendo venido el cuerpo acompañado de tres mil guardias manicipales desarmados y con hachas la mayor parte de ellos, traido á mano por los jueces de paz y segundo de otra guardia municipal armada. He aqui el modo como pasaron los sucesos de los dias 6 y 7 del corriente. Fué luego restablecida la tranquilidad pública, entregandose los ciudadanos á sus ocupaciones habituales, y habiendo tomado el gobierno las providencias necesarias para la conservacion de la misma tranquilidad, que será afirmada con el castigo de los criminales que en breve esperamos tendrá lugar"

(*Recopilador del Rio Janeyro.*)

BUENOS AYRES.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Costa del Salado, Noviembre 13 *de* 1831.

Con esta fecha tengo el honor de elevar al supremo conocimiento de V. E. el parte que con la misma fecha me dirije el capitan del escuadron de mi mando D Juan Angel Benitez, que es como sigue—

Pueblos grandes, Noviembre 13 *de* 1831.

"Despues que di aviso á V. S. que los indios invadian la provincia por las derezeras de las lagunas de Diego Ruiz, Huesos é Inojos (partido de la Guardia de Lujan) y salieron por las Encadenadas llevondose todas las haciendas que en estos distritos encontraron, quedando este campo sin ninguna hacienda, que ascendieron al número de doce á catorce mil cabezas entre vacuno y caballar: en cuya virtud determiné reunir la compañia de mi cargo (como se lo tenia prevenido en mi anterior comunicacion) y algunos vecinos que voluntariamente me han acompañado, y poniendome en marcha sobre los enemigos con la fuerza de ciento seis hombres, asi que los aviste á estos, dispuse que el teniente D. Miguel Cuello saliese con una partida de catorce hombres con el objeto de tirotearlos hasta descubrirles la fuerza; pero sin comprometer la suya, mientras yo marchaba á muy corta distancia, desprendiéndome de un cabo y dos soldados por ambos costados á distancia de una legua descubriendo los bajos, por si algunas emboscadas pudiese haber. Estos y tambien el teniente Cuello me dieron parte que el número de los enemigos era de trescientos á cuatro cientos, en cuyo acto dispuse el aproximarme sobre ellos, previniendole al oficial de la guerrilla que los amenazase el cargar, con el objeto de ver si se conseguia el que largasen alguna hacienda: el oficial Cuello no solo logró con este arrojo el que los indios largasen mas de la mitad de las haciendas vacunas que llevaban, sino que tambien al entreverarse con los barbaros logró el matar dos indios, y herir algunos, y como yo cargarse con la fuerza que llevaba logré poner os en completa fuga, donde dejaron algun número mas de hacienda: continue persiguiéndolos en distancia de ocho á nueves leguas, y dispuse hacer mi retirada trayéndome conmigo de ocho á nueve mil cabezas de ganado, hasta dejarlas en un punto libre de todo riesgo, de donde sus dueños la llevaron, porque estos la mayor parte me acompañaron, y las restantes las llevo conmigo. Tengo el sentimiento de tener que decir á V. S. la pérdida de un hombre y otro levemente herido: solo me resta recomendar á V. S. la distinguida comportacion del valiente teniente 1. ° de mi compañia D. Miguel Cuello, para que si V. S. tiene á bien lo haga presente á la superioridad, lo mismo que el mérito especial que han manifestado esta vez los sargentos, cabos y milicianos de mi compañia, y de todos los vecinos que me han ayudado en la jornada de este dia,"

El infrascripto asi que tuvo parte del capitan D. Juan Angel Benitez, que los indios invadian la provincia dispuso reunir el escuadron de su mando y dirijirse con él á la costa del Salado en proteccion de la fuerza del espresado capitan Benitez donde le alcanzó el parte del resultado de la jornada del doce: habiendo el infrascripto dado aviso de Navarro antes de emprender su marcha al coronel del regimiento D, Gervacio Espinosa, que se halla en Tapalquen, del movimiento que hacian los indios sobre la provincia, y siendole imposible al teniente coronel que firma, dirijirse con el parte de lo ocurrido por la larga distancia en que se halla este jefe, es que se dirije á V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Pedro Orona.

Exmo. Sr. Gobernador delegado de la Provincia.

INTERIOR

DOCUMENTOS OFICIALES.

Exmo. Sr.—

D. Francisco Aguilar vecino del Departamento de Maldonado y actual arrendatario de la faena esclusiva de Anfibios en las Islas adyacentes á la costa del Este del Estado, á V. E con el mas profundo respeto espone: Que atendiendo á la penuria bien conocida del Erario y á los pocos medios que el Gobierno posee, para mejorarla, há meditado cuan o importaria á la causa publica un recurso que le pr senta ingreso de consideracion sin ultrage de las leyes ni agravio de los derechos particulares: este concepto me ha hecho notar que hay un medio de conciliar aquel grande objeto, con el fruto de mi industria y trabajo, relativamente al arrendamiento de que estoy en posesion; es verdad que V. E ha decretado se saque á remate en Junio inmediato; pero tambien lo es que sea cual fuese la concurrencia en aquella época, ni la anticipacion de treinta mil pesos puede dejar de reconocerse como una ventaja de gran tamaño, ni tampoco se le oculta á V. E. qu ningun otro tiene tantos medios para esta empresa: so bre a adquisicion de ese caudal ingente, hay tan dificil de alcanzar, la cantidad que ofrezco por cada año de la pesca de ocho mil pesos no puede dejar de satisfacer las aspiraciones de la autoridad cuando estime como corresponde que calculados solo los premios de la anticipacion, aquel contrato viene á ser de doce mil pesos al año, y que con las demas ventajas que ofrece corresponde a mas de catorce mil pesos, y el esponente está bien penetrado, como debe estarlo el gobierno, que el remate no produciria proposiciones de un resultado de tal magnitud á los intereses publicos: en esta virtud ha formado la adjunta propuesta que eleva respetuosamente á V. E. para su consideracion.

Exmo. Sr.

Francisco Aguilar.

PROPUESTA.

Art. 1. ° Será arrendada por D. Francisco Aguilar esclusivamente la pesca y faena de los Anfibios en las Islas llamadas de Lobos, Castillos, Coronillo y demas Islotes adyacentes á las Costas del Este desde el Puerto de Maldonado hasta los confines de la República incluyendo las costas mismas.

2. ° El tiempo de la duracion del arrendamiento será el de diez años contados desde el 1. ° de Noviembre de 1832 en que espira el actual emite, hasta otro dia igual del mismo Noviembre del año de 1842

3. ° La renta anual con que deberá contribuir es la de ocho mil pesos moneda corriente pagadero en dos plazos, de seis meses cada uno.

4. ° El Gobierno dará al arrendatario toda la proteccion de oficio que esté en sus atribuciones y le facilitará tambien las municiones e guerra que necesitare para la conservacion de la propiedad sus trabajos y faenas; pero será en calidad de reintegro.

5. ° Tambien el gobierno le franqueará los puntos de apoyo para los pescadores espedicionar y beneficiar en las costas adyacentes á las dichas Islas é Islotes, permitiendose le construir las Cabañas necesarias con aquellos objetos, é igualmente franqueará las servidumbres ya en practica tanto terrestres como maritimas.

6 Los faeneros y demas personas indispensables para conducir la empresa quedarán exentos del servicio militar durante la época de las faenas é igualmente los marineros en sus respectivas clases.

7. El arrendatario D. Francisco Aguilar tambien lo queda e to lo cargo consejil.

8. El buque armado que ponga el arrendatario para custodiar sus trabajos, faenas, y propiedad será considerado como buque de guerra Nacional y el oficial que lo comande será patentado por el Gobierno, sin estipendio ni fuero alguno.

9. Siempre que la nacion necesitase que este buque se emplee en alguna comision del servicio público que en su duracion ó circunstancias no perjudique los intereses del arrendamiento, queda obligado á prestarlo sin emolumento alguno.

10. Si este buque, ó alguno de los menores empleados en las faenas apresase en cualquiera epoca algun barco, que atacase é invadiese esta propiedad, será conducido ante el Gobierno de la República, y declarado q, sea buena presa, el arrendatario cederá el casco al Gobierno por la mitad del valor de su tasacion.

11. El arrendatario D Francisco Aguilar adelantará al gobierno á cuenta de la cantidad de 8000 ps. anuales de arrendamiento que señala el articulo 3. la de 30.000 ps. de dicha moneda bajo las condiciones siguientes.—1 ª. Entregará 15,000 ps al contado el dia 29 del presente mes de Noviembre.—Y los otros 15,000 ps. en letras garantidas por una casa de respetabilidad del Comércio de esta Capital, la que quedará comisionada y obligada al pago de ellas á su vencimiento cuyos plazos serán de la manera que sigue.—El dia 31 de Diciembre de este mismo

año la cantidad de 1,500 ps. El dia ultimo de Enero del año entrante de 1832 tres letras de 1,500 ps. cada una que hacen 4,500 ps. El último dia de Febrero del mismo año otras tres letras de la misma manera importe de otros 4,500 ps. El último dia de Marzo otra letra de 1,500 ps. El último dia de Abril otra letra en igual forma, y finalmente el último dia del mes de Mayo una otra y última letra de 1,500 ps. Todo lo cual componen diez letras distintas importante de 1,500 ps. cada una que hacen la suma de 15,000 ps. que con los 15 000 entregados en 29 de este mes hacen la total de los 30,000 ps. ofrecidos.

12. Será de cuenta del arrendatario D. Francisco Aguilar el tanto p %. en el descuento de las letras y de consiguiente hace valer esta suma como dinero al contado.

Montevideo 22 de Noviembre de 1831.

Francisco Aguilar.

—

Montevideo, Noviembre 23 de 1831.

Vista al Fiscal Jeneral, recomendandole la brevedad en el despacho, y previniéndosele que que en la urgente necesidad de revocar la disposicion anterior de sacar á remate la pesca de Lobos, se han hecho al gobierno varias indicaciones por casas comerciantes; pero ninguna hasta hoy mas favorable que la presente.—*Vazquez.*

Exmo. Sr.

El Fiscal general ha visto la propuesta que hace D. Francisco Aguilar para obtener por diez años el remate de la pesca de Lobos, y analizando su caracter dice: Que asi como no puede ponerse en duda que esta propósicion es inconciliable con el decreto de 31 de Agosto p. asi tambien sus ventajas la depuran de este inconveniente y la recomiendan á V. E., como el arbítrio menos violento entre todos los que se han escogitado últimamente para acudir con prontitud á las premiosas urgencias del Erario público, y remover sus consecuencias tan fatales en cualquier sentido que se consideren, y tan dignas por eso mismo de la consideracion de un gobierno á cuyo cargo se ha puesto la salud de la Patria casi sin mas recursos que los de su autoridad. El Fiscal hará las indicaciones que reclama el asunto, y sobre su merito podrá V. E. resolver lo que fuere de su mayor agrado.

La propuesta de Aguilar, que V. E. ha calificado ya por el auto precedente, por la mas ventajosa que le han dirijido diversos especuladores; es tambien la primera que ha puesto en toda su evidencia la importancia de un establecimiento, cuyo productos, por insignificantes, jamas han figurado en el cálculo de la renta nacional: y si esta novedad fuere hija de causas inmanentes, como lo son todas las que influyen en la estimacion de ciertos productos naturales que la industria sabe suplir con otros semejantes cuando la necesidad lo requiere, ó que no tienen un consumo igual en los grandes mercados del mundo; la propuesta de Aguilar fija esa importancia, y la asegura por diez años contra toda suerte de contingencias; en su beneficio, es verdad, pero tambien del Erario.

La anticipacion de treinta mil pesos, que es gratuita por todo lo que vá desde el 22 del corriente hasta igual dia del año 32, importa para el Fisco un aumento efectivo de siete mil doscientos pesos, que debe producir el interes actual de aquella cantidad, ó el ahorro de los premios que pague el Gobierno sobre una porcion de su deuda igual á treinta mil pesos.

De aqui es, que el dia que empieze á correr este remate, no deberá calcularse solamente que Aguilar anticipó la renta total de cuatro años, á razon de ocho mil pesos; sino la de cinco, con pequeña diferencia, por el uno que el premio de los siete mil doscientos pesos debe importar en aquella fecha.

Sobre esta anticipacion de cinco años, y sus productos ya demostrados, es preciso hacer un nuevo cálculo de premios, cuyo resultado será este:—

Por el premio de 8,000 pesos, à 2 p. % sobre la anticipacion de un año de renta,........................	1,920
Por id. id. en cuatro años.......	7,680
Pesos,	9,600

Pero el Fiscal no cree que las utilidades de la propuesta deban pesarse en la misma balanza que un especulador examina las suyas; por que V. E., en este caso, y todos sus iguales, no pueden mirar el dinero sino como el aceite de la maquina, y como el grande auxiliar, por consecuencia, de todos sus movimientos.

Bajo este aspecto, la utilidad de la anticipacion ó sus ventajas para el Gobierno, nadie puede graduarlas mejor que V. E.; pero el Fiscal, en razon de su ministerio, tambien tiene datos que por notorios, deben suponerse comunes á todas las clases del Estado, y especialmente á la que vive de sus rentas, y á la que está en posicion de contribuir para sus urgencias.

No ha muchos dias, que en fuerza de tales premisas, se creia justo reducir á escombros una parte del edificio constitucional, y el Gobierno no dudaba de su facultad para tratar así las obras de la ley, fundado en que *la necesidad es la primera de todas las leyes*; pero al Fiscal le consta, como al público, que ni esta decision, verdadero signo de un grande apuro, ni el crédito personal que rodeaba al Ministerio, fueron bastantes para mover el patriotismo del comercio, colectiva o individualmente, á entrar en el proyecto, al menos (con pesar sea dicho,) de un empréstito muy inferior al que puede ya obtenerse en metalico contante, sin mas estrépito, sin mas violencias, que aceptar la propuesta que nos ocupa.

Es importante sobre manera, y he aqui otra ventaja, que el Comercio de la Capital vea y toque practicamente esta verdad: que al Gobierno no le faltan garantias para cubrir sus empeños. Que los agiotistas, en fuerza de iguales desengaños, depongan esa confianza con que especulan sobre la miseria del Erario público, y que los aspirantes de todo genero, sean despojados de esta arma terrible con que á todo se atreven, y de la que todo lo esperan: el descredito financiero. ...... pueden doblarse por un arbitrio semejante al remate de la Isla de Lobos. que se dupliquen, y si triplicarse, que se tripliquen. Entonces tendremos Patria, tendremos Leyes, tendremos un Gobierno; porque la ecsistencia del órden á que son consagradas todas las instituciones humanas no dependerá del primer aventurero que prevalido de la consternacion y los apuros de la Hacienda, tenga la audacia de atacarlos á cara descubierta.

Entretanto siendo cierto que V. E. no pudo dar el decreto de 31 de Agosto proximo pasado, sino en el concepto de que hasta la conclusion del último remate de la pesca de Lobos no podia celebrarse otro nuevo sin agravio del rematador, y aun sin probabilidades de suceso: siendo cierto tambien, que diariamente se estan haciendo sacrificios para obtener dinero, aunque hay un decreto eterno que los prohibe, finalmente, siendo cierto que esta conducta de todo Gobierno que aprecia su credito, queda lejitimada por las propias causas de que procede, V. E. no debe trepidar en revocar su decreto precitado, aprobando la propuesta de D. Francisco Aguilar, dejando á cargo de la próxima Lejislatura, de su patriotismo y luces, la sancion de este procedimiento.

Montevideo Noviembre 24 de 1831.

Lucas Obes.

—

Montevideo Noviembre 24 de 1831.

Atento el mérito de la vista Fiscal y de sus antecedentes ademas de los conocimientos que el Gobierno tiene sobre las ventajas que el Erario reporta, ádmitese la propuesta de D. Francisco Aguilar, con calidad de que los treinta mil pesos que anticipa, serán precisamente enterados en caja el 29 del presente en la forma que propone, y que descontadas las letras por los quince mil pesos, será de cuenta de Aguilar la deduccion que resulte, la cual reintegrará para el completo de los treinta mil; y en cuanto à las servidumbres, cuya subsistencia establece, entiendase, que el Fisco sostendrá los derechos que tubiere: pase á la Escribania de Hacienda, para que se estienda la escritura correspondiente, y publíquese con todos sus antecedentes.

RIVERA.

Santiago Vazquez.

NOTA.—Que con la misma fecha por ante mí, y en el Registro de Escrituras de Hacienda pública que lleva la Escribania de mi cargo se otorgó la prevenida en el antecedente superior decreto; y para que conste lo anoto.

Gonzalez.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO:

SABADO, NOVIEMBRE 26 DE 1831.

Las últimas noticias del Janeiro no ofrecen particular interes. Las Cámaras habian cerrado sus sesiones tranquilamente; aunque en jeneral el órden público no puede decirse que este asegurado. Las últimas comunicaciones de Europa recibidas en aquella corte anuncian s el apresto de un armamento en las Tercera que debe operar muy pronto contra el Infante D. Miguel.

AVISOS NUEVOS.

AVISO OFICIAL.

A CONSULTA del Tesorero General ha declarado el gobierno en 22 del corriente, que en aquella caja y en todas las demas oficinas de recaudacion no debe admitirse mas que un dos p % de la moneda de cobre corriente, y que en esta proporcion han de hacerse todos los pagamentos á los acrehedores del Estado.

Nov. 26—

EL UNIVERSAL

AVISO DE LA POLICIA.

ESTANDO construyéndose un Puente en la parte esterior del Porton de San Pedro, bajo la direccion del Departamento de Policia, y siendo de necesidad llenar la concavidad que tiene aquel local; el infrascripto previene al público, y particularmente á los que están edificando, que todos los escombros de que no hagan uso, los remitan al referido Puente, en el que se les dará el destino que se deja indicado. Igualmente se hace saber, que los escombros de que se hace mencion no puedan estar en las calles de esta Capital sino el tiempo que se crea muy necesario, segun lo ordena el articulo 11 del Reglamento vigente de Policia, bajo la pena de sufrir el infractor la multa ó prision que dispone este articulo.

Montevideo, Noviembre 24 de 1831.

LAMAS.

AVISO.

SE VENDE, una burra lechera recien parida mansa y de buena calidad: el que se interese de ella, ocurra á la calle de Sn. Grabiel No 78

No. 24—

ANALES DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1831.

Memoria Historica sobre las operaciones y movimientos de la Division Libertadora, á las órdenes del Jeneral D. Juan Antonio Alvarez de Arenales, en su segunda Campaña á la Sierra del Perú. en 1821, &a. &a.

Un volumen en 4°. adornado con el retrato de dicho Jeneral, y un estenso Mapa, que contiene el gran teatro de aquella guerra. Este mapa es redactado por el autor de la *memoria*, segun el grande de Arrowsmith; pero en doble escala, y con correcciones y adiciones en el teatro peculiar de las operaciones, segun los itinerarios y reconocimientos de las marcas y posiciones:—en él están asi mismo cuidadosamente representados, 1°. El arribo del *Ejército Libertador* al puerto de *Pisco* bajo las ordenes del Exmo. Señor Jeneral en Jefe Don *José de San Martin*; 2°. Las dos campañas de 1820 y 1821 los ejércitos realistas al tiempo de la segunda, y con ocasion de la primera evacuacion de Lima por los mismos; 4°. En fin, los lugares que han adquirido celebridad durante la guerra sostenida asi bajo la direccion de S. E. el Jeneral *San Martin*, como de S. E. el Libertador *Bolivar*. Tambien lleva la edicion un apéndice de varias piezas interesantes, entre las cuales se halla el estado jeneral de las fuerzas del *Ejército Libertador* en la vispera de dar la vela desde Valparaiso á 20 de Agosto de 1820

Cumpliendo con el grato y honorifico deber, que desde muy atras me habia impuesto, no menos que con el compromiso que contrajo para el público en el N°. 319 del *Lucero*, al insertar una carta autógrafa de mi Sr. Padre; estoy ya en el caso de publicar esta pequeña obra, escrita, como lo anuncié, desde principios del año pasado. Desprovisto de suficientes calidades para arrostrar con digno suceso semejante tarea, solo he podido alentarme la esperanza de que, no invocaria en vano la poderosa proteccion de los amigos del Jeneral *Arenales*, asi como la de los mios propios. Debo por otra parte lisonjearme de que, no serán tal vez pocos los Arjentinos (especialmente militares) que sientan un justo interes por conocer los detalles y desarrollo de aquellos célebres acontecimientos, tan señalados en la época de la difinitiva emancipacion américana; y que, sin contradiccion, han contribuido tanto á esclarecer y perpetuar el brillo de las armas Arjentinas hasta en las mas distantes rejiones.

Buenos Ayres, Octubre 12 de 1831.

JOSE ARENALES.

PRECIO DE LA SUBSCRIPCION 12 *ps. en billetes de Buenos Aures, ó su equivalente en metalico, por cada ejemplar.*

La edicion será en media pasta, mui decente, y constará de 200 pajinas, poco mas ó menos, en papel regular La impresion no empezará, hasta que no haya un N°. de subscriptores suficiente para cubrir los gastos de la empresa.

Los SS. que gusten subcribirse en esta Capital de Montevideo, se servirán ocurrir á los [illegible] de la casa de D. Fermin Yéregui, donde podrán verse con D. Florencio Varela, encargado al efecto por el autor.

AVISO.

EL HABILITADO de las escuelas dotadas por el Gobierno previene a los SS. preceptores y dueños de las fincas que estas ocupan, ó á sus representantes; que el 22 del presente, apercibio de la Tesoreria general, el sueldo de Agosto proximo pasado, por el que pueden ocurrir los que hasta ahora no la han hecho á la casa de su morada, que es en la calle de Sn. Felipe puerta N° 181.

Nov. 25—3p.

AVISO.

SE VENDE un terreno del otro lado del Miguelete, con cuatro cuadras de frente y veinte y seis de fondo al pantanoso, tambien se venden por suertes de cuatro cuadras de frente y seis de fondo. En los cuartos de Esquivel, en el arroyo seco se halla con quien tratar.

Nov. 24—

AVISO.

SE Vende una negra como de 18 á 20 años, sana y robusta, parida hace 5 dias. Es muy aproposito para ama de criar, y aunque no es todavia muy ladina, sabe lavar, planchar y coser regularmente: no tiene vicio alguno conocido y se dará en precio moderado. Quien la necesite y quiera comprarla, puede ocurrir á tratar con su ama en la calle de Sn. Fernando N° 7[illegible]

AVISO.

SE VENDE una criada, de edad de 18 años, á su pedimento, sabe labar, planchar y cocinar regularmente, á mas del servicio interior: quien se interese en su compra, prodrá verse con D. Francisco Cordones para tratar de su precio

No. 24—

SE VENDE,

LA BALANDRA nombrada *San Pedro*. surta en este puerto, tiene todo aparejo completo para seguir viage, es propia para el trafico del Uruguay por ser buque que carga tres mil cueros, es de una madera fuerte tiene dos cadenas superiores con sus anclas correspondientes

Ygualmente se venden unos terrenos, en la costa del arroyo de Sn. Salvador; se compone de una [illegible] legua cuadrada. tiene un puerto que pueden muy baratos, ó acambalache de efectos. Los SS. que se interesen pueden verse con su dueño que lo es D. Diego Calvo vive en la calle de Sn. Gabriel No. 92.—Montevideo Noviembre 24 de 1831.

Diego Calvo.

AVISO,

POR cuenta de concurso del profugo Dn. Francisco Alvarez, se vende en la calle de Sn. Fernando un puesto surtido de articulos comestibles y otros; y se vende tambien varios efectos de tienda, con la ventaja para el comprador de conservarse en las piezas en que estaba uno y otro establecimiento entendiendose, con su propietario Dn. Francisco Martinez. Los sindicos de dicho concurso Dn Domingo Gonzalez y D. Ramon Rodriguez, estan autorizados para tales ventas, y la persona que se interesase en ella podrá entenderse con los mismos en el perentorio termino de ocho dias.

Montevideo 23 de Noviembre de 1831.

SE VENDE.

UN NEGRO ladino de campo en la calle de Sn. Miguel N° 18 darán razon. N. 21

QUEMAZON.

SE VENDE por la mitad de su tasacion ó se da en cambio de ganado, ó de criados, un Sitio en la mejor calle de Maldonado, cerca la plaza mayor; tiene treinta y cinco varas de frente y cincuenta cinco de fondo, con varios edificios para almacenes y viviendas.—En la plateria de D. Juan Gard, calle del Porton No. 150, darán razon. N. 21.

AVISO.

UNA persona que está para salir del Pais dentro de pocos dias desea vender un negro ladino de 22 á 24 años sano y robusto propio para servicio de campaña; dicho negro se dará á un precio muy moderado: los SS. á quienes pueda interesar su compra, se servirán ocurrir á la calle de San Miguel No 102, fonda de Brize en donde hallarán con quien tratar. N 21—

PARA PAISANDU Y SALTO.

SALDRA A FINES de la semana presente la balandra Argentina ESTRELLA DEL NORTE. Las personas que tengan que cargar ó ir de pasage para lo que tiene buenas comodidades; ocurran al almacen de D Tomas Basañez, calle de Sn. Gabriel N° 103. N. 18—

EDICTO DE LA POLICIA.

HAN sido y son tan frecuentes las quejas de algunos vecinos de Extramuros, esponiendo el mal que sufren en sus quintas y cercados por la poca prolijidad que otros tienen en largar los animales á pastar próximos á aquellas, y con particularidad los cerdos, que la Policia no puede mirar con indiferencia tan justos reclamos: en precaucion de que no continuen, y para evitar aquel mal, há determinado:

1.° En el término de tres dias contados desde la fecha, todos los cerdos que se encuentren en las calles de Extramuros, tiene derecho á apropiarselos cualquier individuo, segun lo ordena el articulo 15 del Reglamento vigente de Policia: y los que se hallen en lo interior de las quintas, ó destrozando algun cerco, serán igualmente para el que los aprenda.

2.° Los animales de otra especie que se hallen en igual caso, serán embargados por el Teniente de Policia respectivo, hasta que su dueño satisfaga la multa que el Superior Gobierno tenga á bien imponerle.

Montevideo, Noviembre 21 de 1831

LAMAS.

AVISO.

HOY sale á luz por esta imprenta, el primer cuaderno del CURSO DE ESTUDIOS DEL SR. DE CUREL. Los SS subscriptores lo recibiran en sus domicilios; y se hallara de venta desde las 4 de la tarde en la oficina de este diario, y en la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No 150 N. 19.

SE VENDE O SE FLETA.

PARA LA COLONIA ó puertos del Uruguai, la goleta Nacional *Carmen Resolucion*, fabricada de nuevo, de las mejores maderas del Brasil, en la playa del cubo del Norte, en la ciudad de Montevideo en el año de 1831, y para el efecto se veran con su dueño en la casilla Redonda, en dicho cubo. N. 19—

MARTIN PEREZ.

AVISO.

SE VENDE un mulato criollo apto para todo trabajo de campo, joven como de 22 años, sano y fuerte: el que se interese en su compra ocurra á la calle de Sn. Pedro N° 17.

N. 19—

Para Sandú y el Arroyo de La China.

RECIBE mitade de su carga la Goleta Nacional *Maria* que saldrá el 25 del presente, la despacha Gonzalo Rodriguez de Brito. N. 19

AVISO AL PUBLICO.

EN las tardes de los dias 28 29 y 30 del corriente mes, á las puertas de la escribania pública del Juzgado de lo Civil; se han de celebrar almoneda y remate en la última, de unos galpones y paredes arruinadas que se hallan en la casa principal de la chacra de D. Pedro Casaballe, tasados en 3246 ps. 2 rs. y á mas un Negro llamado José avaluado en 250 ps. para con el producto de ambas sumas satisfacer cantidad de pesos que reclama D. Magin Costa á dicho Casaballe, como fiador de D. Miguel Costa. Quien desee imponerse de las tasaciones, puede ocurrir a la Escribania de el que subscribe que se le pondrán de manifiesto.—Montevideo Noviembre 18 de 1831. BRID.

SE VENDE.

UNA GALERA á precio moderado los que quieran comprarla pueden verse con D Pablo Duplessis en su barraca calle de Sn. Benito. Nov. 17—

Calle de Sn. Miguel N° 116.

SE VENDE un coche superior y de lucimiento, una mesa de comedor de mucho gusto y una cuja de caoba con todo su adereso: se darán en un precio equitativo por tener que ausentarse el dueño. Nov. 17

PARA RIO JANEIRO.

SALDRA á últimos del presente mes, la muy acreditada y velera fragata sarda CARLOTA, su capitan Bautista Viale, de porte de 200 toneladas, forrada y clavada en cobre, admite carga y pasageros para lo que tiene las mas excelentes comodidades, y buen servicio: para tratar de flete ó pasaje, pueden verse con su consignatario D. Cayetano Gavazzo, calle de Sn. Pedro No. 171 No. 17—